



**E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN
PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 001 - 2019**

Seleccionar En Igualdad De Oportunidades A La Compañía De Seguros Que Ofrezca Las Condiciones Más Favorables Para Contratar El Amparo De Los Bienes E Intereses Patrimoniales De La ESE Hospital Departamental San Vicente De Paúl De Garzón A Través De La Expedición De Una Póliza De Seguros Multirriesgo Hospitalario – Previhospital, de manejo global, Seguros De Automóviles Póliza Colectiva, Responsabilidad Civil Para Clínicas Y Hospitales, Responsabilidad civil extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos..

RECOMENDACIÓN GENERAL A LOS PARTICIPANTES

El interesado deberá examinar cuidadosamente sus términos y especificaciones técnicas, e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en la elaboración de los ofrecimientos. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente y conforman un conjunto sistemáticamente organizado. Las interpretaciones o deducciones del interesado serán de su exclusiva responsabilidad.

La presentación de la propuesta hará presumir que el oferente conoce íntegramente las exigencias de los ofrecimientos, igual que las condiciones de ejecución del contrato y los acepta. De igual forma, se entiende que: **1.** No puede señalar condiciones diferentes a las establecidas en este documento, so pena de tenerlas por no escritas; **2.** Tuvo acceso y conocimiento de todos los documentos precontractuales de la invitación pública; **3.** Consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento; **4.** Toda la información contenida en su propuesta es veraz, exacta y no existe falsedad alguna en la misma, facultándose a la entidad para verificar lo anterior y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, rechazar la propuesta; **5.** Ni él ni el ente jurídico que representa se hallan incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impidan contratar (Especialmente las previstas en la Ley 1474 de 2011) y en caso de verse afectado por un evento sobreviniente de éstos, lo notificará inmediatamente y renuncia a la participación en el mismo y a los Derechos que le otorgaría el hecho de que su propuesta fuere calificada como la más favorable; **6.** Está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del contrato que se celebrará como conclusión del proceso de selección, y acepta la forma de pago prevista; y, **7.** Una vez presentada la propuesta y una vez ocurrido el cierre del proceso de selección, aquella es inmodificable e irrevocable.



CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Cordialmente solicitamos a usted presentar una propuesta, dentro del presente proceso de selección simplificada, teniendo en cuenta las siguientes términos de condiciones:

1.1.OBJETO: Se pretende seleccionar en igualdad de oportunidades a la persona natural o jurídica que ofrezca las mejores condiciones Técnicas y Económicas para *"Seleccionar En Igualdad De Oportunidades A La Compañía De Seguros Que Ofrezca Las Condiciones Más Favorables Para Contratar El Amparo De Los Bienes E Intereses Patrimoniales De La ESE Hospital Departamental San Vicente De Paúl De Garzón A Través De La Expedición De Una Póliza De Seguros Multirriesgo Hospitalario – Previhospital, de manejo global, Seguros De Automóviles Póliza Colectiva, Responsabilidad Civil Para Clínicas Y Hospitales, Responsabilidad civil extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos."*, siguiendo las especificaciones y las condiciones administrativas, jurídicas, técnicas y financieras contenidas en la presente Selección Simplificada.

1.2.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Para tales efectos previo análisis de los requerimientos, establece que para satisfacer la necesidad planteada para adquirir pólizas de seguros que **Amparen Los Bienes E Intereses Patrimoniales De La ESE Hospital Departamental San Vicente De Paúl De Garzón**, deben cumplir con las cantidades y características técnicas consignadas en el **Anexo No. 04** de los presentes términos de condiciones .

OTRAS OBLIGACIONES:

El contratista para todos los efectos legales mantendrá incólume al Hospital de toda clase de reclamos formulado por los afiliados, asociados o personal que contrate o intervenga en la ejecución de los procesos para garantizar la adquisición de los bienes que son materia de invitación, por lo tanto se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna, eficaz y atendiendo las disposiciones legales que regulan la actividad aseguradora en especial las contenidas en el Código de Comercio.
- b. Expedir y entregar las pólizas correctamente emitidas en cuanto al clausulado general que le es propio y las estipulaciones o condiciones especiales o particulares acordadas, y



conforme a las disposiciones legales pertinentes y conceptos de la Superintendencia Financiera.

- c. No compartir el seguro con otras compañías aseguradoras;
- d. Suministrar la información que le requiera El Hospital y la Superintendencia Financiera como autoridad administrativa de inspección y vigilancia;
- e. Solicitar instrucciones al HOSPITAL y a la Superintendencia Financiera, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcances de las obligaciones y atribuciones derivadas del presente contrato; si recurre a la Superintendencia Financiera, deberá informar al HOSPITAL.
- f. Informar oportunamente, por su incidencia, sobre cualquier circunstancia que pueda surgir en la ejecución de este contrato;
- g. Suministrar información precisa e indicar los requisitos y documentos necesarios que deben allegarse en la solicitud de pago del valor del seguro.
- h. Cancelar en el plazo máximo establecido las indemnizaciones, luego de presentadas las reclamaciones formales.
- i. Informar oportunamente sobre las indemnizaciones causadas, pagadas a los beneficiarios.
- j. Brindar la disponibilidad necesaria para las consultas y reclamaciones que tenga EL HOSPITAL con relación a las pólizas que amparan sus bienes.
- k. Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordada

1.3. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Términos de condiciones	16 de Enero de 2019	Página Web de la ESE (www.hospitalsvpgarzon.gov.co)
Termino para presentar observaciones a los términos de condiciones	18 de Enero de 2019 hasta las 6:00 PM	Correo Electrónico de la Entidad. <u>contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co</u>
Cierre del proceso, oportunidad para presentar propuestas y apertura de las mismas	21 de Enero de 2019 a las 10:30 AM	Oficina de Contratación de la E.S.E.
Verificación de requisitos habilitantes y subsanación de documentos	22 de Enero de 2019	Comité Evaluador
Traslado para presentar observaciones sobre el informe de evaluación	23 de Enero de 2019 Hasta las 6:00 PM	Correo electrónico de los oferentes invitados. Correo Electrónico de la Entidad. <u>contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co</u>
Respuesta observaciones a la evaluación de	24 de Enero de 2019	Correo electrónico de los oferentes invitados.



propuestas.		
Consolidación del informe de evaluación y adjudicación	24 de Enero de 2019	Comité evaluador - Unidad Funcional de Contratación (Correo electrónico Proponentes)
Suscripción y legalización del contrato	Del 24 al 25 de Enero de 2019	E.S.E. Hospital Departamental San Vicente De Paul

1.4.ADENDAS: La Entidad puede expedir adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad publicara las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 6:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación

1.5.SITIO DE CONTACTO: El lugar único para la entrega de correspondencia física de éste proceso y entrega de ofertas, corresponde a las instalaciones de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón Huila, ubicado en la Calle 7 No. 14 – 74 Oficina de Contratación. Con todo y las fechas y horas de inicio y conclusión de las actividades fijadas en el cronograma de este proceso, debe advertirse que el horario hábil de atención al público en las dependencias de la E.S.E, se ha fijado de las 7:00 A.M. a 12:00P.M. y de 2:00 P.M. a 6:00 P.M, de lunes a Jueves, los días viernes de 7:00 A.M. a 12:00P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M, del cual el oferente puede acercarse para conocer y consultar de manera física la totalidad de los documentos que hacen parte de la presente invitación.

La hora que regirá el trámite será la señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio. El correo electrónico para el envío de observaciones o solicitudes, corresponde a contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co. Toda comunicación referente a la presente convocatoria, la que ha de estar suscrita por quien posea capacidad acreditada para contratar, deberá identificarse con el nombre del interesado, el número de la convocatoria y su objeto. Se recomienda a los interesados en hacer presencia en el proceso, seguir estrictamente el cronograma y horarios establecidos.

1.6.PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado para el objeto del presente proceso es de hasta **CUATROCIENTOS SETENTA y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$475.000.000)**. Valor que incluye el costo básico, el IVA respectivo y todos los demás impuestos de Ley, Presupuesto máximo para la contratación vigencia 2019.

LA PROPUESTA QUE SUPERE EL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL, SERÁ RECHAZADA.

1.7.FORMA DE PAGO: El valor por el cual se suscribirá el contrato estará dado por el Valor Total de la propuesta señalada en la etapa de evaluación y calificación.



El Hospital cancelara el valor del correspondiente contrato, en cinco (5) cuotas parciales de igual valor, con una periodicidad mensual vencida; adjuntando la respectiva certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, sin exceder el 31 de Diciembre de 2019. Los pagos se realizarán, previa presentación de factura o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el interventor y supervisor designados para la obra y los pagos respectivos de seguridad social y aportes parafiscales por parte del contratista.

Las facturas que presente el Contratista para llevar a cabo cualquier cobro inherente al contrato, deben cumplir con todos los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos Nacionales de Colombia DIAN. En el evento que El Hospital encuentre cualquier falencia, el Contratista tendrá la obligación de realizar las correcciones pertinentes en un lapso de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha en que recibe la notificación sobre las objeciones u observaciones realizadas sobre el documento.

1.8. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato para la entrega de las respectivas pólizas, empezara desde la suscripción del contrato, ejecutándose de acuerdo a la fecha vigencia descrita en cada póliza, pero el cubrimiento será de doce (12) meses.

1.9. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en la E.S.E Hospital Departamental San Vicente De Paúl de Garzón Huila

1.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el presente proceso contractual, la E.S.E. cuenta con los recursos necesarios en el rubro presupuestal 213020906 – 213120906 denominado, SEGUROS , respectivamente del presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2019.

1.11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: De conformidad con lo establecido en los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral", y el Acuerdo 004 de 2014 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl y se dictan otras disposiciones", la presente contratación se regirá por las normas de Derecho Privado, sujetándose a la Jurisdicción Ordinaria conforme a las normas sobre la materia; exceptuando lo regulado por la Ley 1474 de 2011 y las Leyes 734 de 2002, 80 de 1993, 821 de 2003, 1150 de 2007 y 190 de 1995, referentes al tema de inhabilidades e incompatibilidades, cláusulas excepcionales y las demás normas concordantes y reglamentarias aplicables a este tipo de contratación.

1.12. MODALIDAD DE SELECCIÓN. Atendiendo a que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Garzón constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por la Asamblea Departamental del Huila, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en



las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Y que en materia de contratación se rige por el derecho privado de acuerdo al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, pero puede, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; y por el Acuerdo No. 004 del 4 de junio de 2014 expedido por la junta directiva de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente de Paúl "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl – Garzón Huila y se dictan otras disposiciones". Es posible determinar que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de compraventa, necesario para la eficiente prestación del servicio de salud de la E.S.E Hospital Departamental San Vicente Paul de Garzón Huila, sujetándose a la modalidad de selección de contratación simplificada, de acuerdo al párrafo del artículo 11 del Acuerdo No. 004 del 4 de junio de 2014.

- 1.13. SUPERVISIÓN:** Será ejercida, de acuerdo al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato ejecute el supervisor designado. El supervisor será designado en la suscripción del contrato.

CAPÍTULO II

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. CONDICIONES MÍNIMAS DE VALIDEZ

- 2.1. IDIOMA, COSTOS.** La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, igual que aquellos derivados de impuestos, tasas y demás gravámenes derivados de la legalización del mismo.
- 2.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La presentación de las propuestas y sus documentos jurídicos, económicos y técnicos se hará en sobre de papel no transparente, sellado y marcado. Todos los documentos deberán estar foliados desde la primera página. Las páginas de la oferta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso, salvo que así lo solicite la Entidad. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo o entregadas por personas diferente al proponente, su representante legal o apoderado según el caso.



De este modo, los proponentes deben entregar la propuesta en medio físico y en hoja conforme al **Anexo 4**, con valor de la oferta, para su respectivo registro en la fecha y hora indicada en los términos, en la siguiente dirección:

CONTRATACIÓN

E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL
Proceso de Selección Simplificada No. xxxx – 2019
Calle 7 No. 14 – 69 Oficina Contratación
Garzón - Huila

2.3.DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. REQUISITOS HABILITANTES:

Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente.

2.3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO. Cumple, o No Cumple.

2.3.1.1. Carta de presentación original, firmada por el oferente o su representante, según el caso, diligenciada en el texto modelo del **Anexo No. 1**.

2.3.1.2. Inscripción en el registro mercantil. Tanto las personas naturales o jurídicas proponente, así como los miembros de los entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, deberán acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, mediante el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio respectiva; emitido con antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso, en donde conste la actividad comercial desarrollada acorde con la naturaleza del contrato a celebrar.

2.3.1.3. RUT. Tanto las personas naturales o jurídicas proponente, así como los miembros de los entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, deberán acreditar su inscripción en el registro único tributario.

2.3.1.4. Acreditación de existencia y/o representación legal. Para las personas jurídicas deberá anexarse el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, emitido con antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso, en el cual se precise objeto suficiente, facultades del representante legal para ofertar y suscribir el contrato que resulte de este proceso de selección, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y uno (01) año más. En todo caso la inscripción en el registro mercantil deberá tener un periodo de vigencia no inferior a tres (03) años con respecto a la época de cierre del proceso. Para los consorcios



o uniones temporales, deberá acompañarse el documento de conformación respectivo y diligenciarse en lo pertinente, la carta de presentación de la propuesta.

2.3.1.6. Documento de identificación. Fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal y cada integrante, según el caso.

2.3.1.7. Libreta militar. Fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, según el caso, para hombres menores de 50 años.

2.3.1.8. Certificado de cumplimiento obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral. Junto con la oferta deberá acreditarse el cumplimiento al día, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, en lo que corresponda, diligenciando también y en lo pertinente según **anexo No. 02** para personas jurídicas y **anexo No. 03** para personas naturales. Anexar soportes del último mes.

2.3.1.9. Información Financiera Requerida. El proponente deberá anexar los Estados Financieros Básicos con sus notas correspondientes y el balance general con corte a 31 de diciembre de 2017, debidamente aprobado y firmado por el Representante Legal y el Contador Público con matrícula profesional, debidamente dictaminados por el Revisor Fiscal de la empresa, cuando a ello hubiere lugar

2.3.1.10. Certificado Superintendencia Financiera.

Certificado expedido por la Superintendencia Financiera, en donde conste que la firma proponente está autorizada para operar como aseguradora, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá allegar el de cada uno de los miembros que la integren.

2.3.1.11 Garantía Seriedad de la Propuesta: El proponente debe constituir una póliza que garantice la seriedad de su propuesta a través de un Banco o Compañía de Seguros debidamente establecida y reconocida en la República de Colombia, la cual debe ser expedida en pesos colombianos con las siguientes características:

Asegurado/Beneficiario:	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZON
Cuantía:	Diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial.
Vigencia:	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación a cotizar.
Tomador/Afianzado:	Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o la razón social completa que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal



expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo por su sigla, a no ser que en el citado documento se exprese que la persona jurídica podrá denominarse de esa manera.

La póliza debe estar correctamente diligenciada, firmada por el tomador y quien la expide y ajustada al número y objeto del Proceso de selección a cotizar y con la constancia de pago debidamente acreditada por la compañía de seguros, para lo cual debe anexar el recibo de pago de la prima del seguro, salvo el caso de que en la póliza conste tal situación.

2.3.1.12. Otras exigencias jurídicas habilitantes. La entidad solicitará el anexo del boletín de responsabilidad fiscal, igual que el Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, y los antecedentes judiciales, a fin de establecer si el proponente, su representante o sus miembros, según el caso, poseen alguna restricción para contratar.

2.4. DOCUMENTOS COMPONENTE TÉCNICO. Cumple, o No Cumple

2.4.1. Características Técnicas: El proponente deberá cumplir con cada una de las especificaciones y requerimientos técnicos estipulados en el **Anexo No. 04.**

Las propuestas que no cumplan con cada una de las especificaciones y requerimientos técnicos solicitados serán declaradas inadmisibles.

2.4.2. Experiencia Específica: Los proponentes deberán anexar como acreditación de la experiencia requerida para el presente proceso de selección, la certificación de dos (02) contratos que hayan sido ejecutados, dentro de los últimos dos (02) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea igual al de la presente invitación, que se hayan celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, adjuntando la correspondiente certificación o contrato.

En caso de allegar certificación mencionada debe expresar como mínimo la siguiente información:

Ciudad y fecha de la certificación
Nombre y/o razón social de la entidad contratante



Dirección y teléfono del contratante
No. Contrato, Fecha de inicio y terminación, Objeto, Valor
Valor final del contrato (Se requiere claridad de valor efectivamente ejecutado)

2.5. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO. Cumple, o No Cumple.

2.5.1. Propuesta Económica. La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. En caso que no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento lo incluye o no, se entenderá que está incluido. La propuesta deberá presentarse en la forma establecida en el **Anexo 5** y diligenciar las columnas relativas a los valores unitarios y demás condiciones allí exigidas. Dentro de estos valores se encuentran incluidos los demás impuestos y contribuciones establecidas por las Leyes colombianas. La propuesta económica deberá estar suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la Persona Natural Proponente.

Sin perjuicio de lo anterior, los evaluadores podrán realizar las correcciones aritméticas frente a errores que presente la propuesta económica presentada, para consolidar el valor total real ofertado

2.6. EVALUACIÓN ECONÓMICA . Puntuación

Menor valor de la Prima	500 PUNTOS
Deducible	500 PUNTOS
TOTAL	1000 PUNTOS

FACTOR	PUNTUACIÓN
--------	------------



Las primas incluido I.V.A., tendrán una calificación de Quinientos (500) puntos a la propuesta que ofrezca el menor valor y las demás, una calificación inferior y proporcional.	500 puntos FORMULA: Prima Menor x 500 puntos Prima Proponente
Los deducibles serán considerados frente al valor de la pérdida y en porcentaje (%), por lo tanto no es aceptado la presentación del deducible en dólares o cualquier otro tipo de moneda; en consecuencia, a las propuestas que no cumplan con estas condiciones se les asignará calificación de cero (0) puntos. Cuando el proponente ofrezca la aplicación de más de un deducible según el amparo afectado, la calificación correspondiente a este factor será la resultante del promedio entre la calificación obtenida y el número de deducibles ofrecidos en la respectiva póliza.	500 puntos. En porcentaje (%) Cero (0%) Puntos.....300 Cinco (5%) Puntos.....100 Diez (10%) Puntos.....60 Superior a Veinte (20%) Puntos.....40

Una vez analizadas las propuestas, el comité evaluador recomendará asignar el contrato al proponente que obtenga el mayor puntaje

2.7. EVALUACIÓN FINANCIERA. Cumple O No Cumple.

Consiste en la verificación financiera de la solvencia económica de los proponentes, a corte 31 de diciembre de 2017:

2.7.1. Indicadores financieros del proponente

Capital de trabajo (CT). Se determina el Capital de Trabajo (CT), restando del Activo Corriente (AC) el valor del Pasivo Corriente (PC)

$$CT = (AC - PC) \geq 100 \% PO$$

Dónde:

CT = Capital de Trabajo **AC** = Activo Corriente **PC** = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial mensual.



El Capital del Trabajo (CT) del proponente debe garantizar como mínimo el 100% del presupuesto oficial mensual.

Condición:

Si; $CT > 100\%$ PO la propuesta se calificará HABILITADO.

Si; $CT < 100\%$ PO la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará sumando los correspondientes activos corrientes y pasivos corrientes de sus integrantes ponderados de acuerdo a su porcentaje de participación.

2.8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

En el presente proceso primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la presente invitación.

No se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha y hora límite de entrega de propuestas.

La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente De Paul, podrá solicitar al Proponente las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables sobre cualquier documento de su oferta.

También podrá solicitar el aporte de los Documentos que no tengan la naturaleza de Esenciales de acuerdo con el plazo señalado para tal fin.

Será causal de rechazo que el proponente no realice la respectiva subsanación dentro del término otorgado por el Hospital.

La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente De Paul, se reserva el derecho de rechazar, la Propuesta que incluya información falsa suministrada en los Documentos de su oferta, sin perjuicio de iniciar las demás acciones administrativas, civiles y penales a las que haya lugar

2.9. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS



En el presente título se relacionan las causales para desestimar y rechazar una propuesta, haciendo claridad que cuando se hace referencia a proponente u oferente, se entenderá que para estos efectos dicha denominación incluye a los miembros de un consorcio o unión temporal. Las causales son:

- ✓ Cuando el proponente incurra en una de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y/o las leyes.
- ✓ Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos exigidos y estos no sean susceptibles de subsanar, en tanto que podrían considerarse un mejoramiento de la propuesta.
- ✓ Cuando el Valor Total de la Propuesta supere el presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
- ✓ Cuando se omita la presentación de alguno de los documentos requeridos, necesarios para el proceso de calificación y para la comparación de ofertas.
- ✓ Cuando el proponente no presente los documentos, subsane sus omisiones o entregue las aclaraciones que le solicite expresamente el comité de Evaluación y Calificación dentro del plazo perentorio que le establezca para ello, o cuando las respuestas y/o soluciones a los anteriores requerimientos no satisfagan las condiciones exigidas en el presente pliego.
- ✓ Cuando en cualquier documento de la propuesta se detecten condicionamientos para la eventual suscripción del contrato.
- ✓ Cuando una persona jurídica participe en más de una propuesta en el presente proceso de contratación, caso en el cual solo será admitida aquella propuesta que haya sido entregada con mayor antigüedad.
- ✓ Cuando se detecten y comprueben inexactitudes que pretendan mejorar fraudulentamente las condiciones de participación del oferente y/o el resultado de su evaluación y calificación.
- ✓ Cuando se presente otras causales establecidas en los términos de referencia.
- ✓ Cuando se presenten otras causales contempladas por las leyes colombianas.

CAPÍTULO III

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

3.1. EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS.



La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente De Paul verificará los requisitos habilitantes establecidos en ésta invitación, exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo o la única propuesta presentada. Si ésta no cumple con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, según corresponda. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso, la entidad limitará a tres (03) las propuestas evaluables, mediante sorteo realizado a tal efecto en la hora y fecha de cierre.

3.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En el evento de que dos o más proponentes presenten el menor valor en sumas iguales, se desempatará por medio de sorteo con balotas, los representantes legales (o apoderados) de las propuestas asistirán a una audiencia fijada para este fin.

3.3. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente De Paul, otorgará un plazo máximo de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones y la comunicación de aceptación de la oferta se remitirán por correo electrónico. Dichas publicaciones se harán dentro del plazo y horarios establecidos en el cronograma de ésta invitación simplificada.

3.4 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La comunicación de adjudicación del contrato se hará constar por escrito al oferente que se le acepto la oferta, remitiéndola al correo electrónico del proponente.

3.5. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Vicente de Paúl, podrá declarar desierto el proceso de contratación por los siguientes motivos: Falta de presentación de propuestas, el incumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos sustanciales establecidos en los términos de condiciones, no alcanzar los puntajes mínimos requeridos y cuando por razones de inconveniencia la oferta resulte desfavorable para la entidad.



CAPÍTULO IV
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN:

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Económicos	Comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	El adjudicatario puede disminuir la calidad de los bienes y servicios prestados.	Raro	Bajo	bajo	bajo
2	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. paros, huelgas, actos terroristas ect.	El adjudicatario puede presentar demoras en la prestación del servicio	Improbable	Bajo	Bajo	bajo
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	Desequilibrio de la ecuación contractual	Raro	Bajo	Bajo	Bajo
4	General	Interno	Ejecución	Financiero	El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.	El adjudicatario puede presentar demora en la prestación del servicio	Posible	Medio	Medio	Medio
5	General	Externo	Ejecución	Comercial	Por Motivos Comerciales No Se Pueda Suministrar Un Elemento, Ya Sea A Nivel Internacional, Nacional O Regional, Y La Gestión Para Poder Adquirirlo Represente Un Gasto	El adjudicatario puede presentar demora en la prestación del servicio	Raro	Bajo	Bajo	Bajo
6	General	interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo del objeto de la entidad.	Posible	Medio	Medio	Medio



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL
GARZÓN – HUILA
Nit. 891.180.026 – 5**

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Análisis Histórico y proyección futura de la economía en bolsa de valores	Raro	Insignificante	2	bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
2	Contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	Improbable	Menor	4	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
3	Contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	Raro	Menor	3	Bajo	No	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
4	Contratista	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	Improbable	Menor	4	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
5	Contratista	Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	Raro	Insignificante	2	bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
6	Contratista	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	Improbable	Menor	4	Bajo	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del contrato	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual



CAPITULO V

CONTROL SOCIAL

5.1. VEEDURÍAS Y EQUIPOS DE CONTROL SOCIAL. Se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentran conformadas de acuerdo a la ley para que realicen el control social al siguiente proceso de contratación directa, pudiendo desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual haciendo recomendaciones escritas y oportunas.

Así mismo, los ciudadanos podrán hacer el ejercicio del control social. Dichos equipos podrán asistir a la presentación inicial del proyecto, la presentación del proyecto junto con el contratista y el interventor para el seguimiento, y la verificación de la ejecución del objeto contratado. En cumplimiento de lo anterior EL HOSPITAL suministrará la documentación e información requerida por los ciudadanos y las peticiones se resolverán según los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo para el derecho de petición.

NESTOR JHALYL MONROY ATIA
Gerente

Revisó Texto Legal:

ORIGINAL FIRMADO
SOCIEDAD JURÍDICA CONSULTORA S.A.S.
Asesor Jurídico: Wilber Gonzalo Nuñez R.



ANEXO No. 1

MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL
Calle 7 No. 14-74
Garzón (H)

REF: Invitación a Cotizar - Selección Simplificada No. _____

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente) de
Acuerdo con el termino de Condiciones, hacemos la siguiente propuesta para
_____ (objeto de la presente Invitación a cotizar) y, en
caso que nos sea aceptada por la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE
GARZÓN, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos asimismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos del termino de Condiciones de la presente Invitación a cotizar y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente Invitación a cotizar ó en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: _____ (indicar el nombre de cada entidad).
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a ejecutarla en un plazo máximo de _____ y por un costo o valor total de:

Atentamente,

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL
GARZÓN – HUILA
Nit. 891.180.026 – 5**

C. C. No. _____ de _____ (anexar copia).

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Telefax _____

Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)



ANEXO 2

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

El suscrito _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ en mi calidad de _____ de la empresa _____ con NIT. _____ bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales –ARP–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de 2019_

Firma

Identificación No. _____
En calidad de _____
Ciudad y fecha _____

NOTA: La presente certificación debe ser firmada por el Revisor Fiscal. En el evento en que la empresa no tenga Revisor Fiscal, la certificación deberá ser firmada por el Representante Legal de la misma. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento de estos pagos durante su vigencia.



ANEXO 03

PERSONAS NATURALES

**DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES**

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

El suscrito _____, identificado con cédula de
ciudadanía No. _____ en mi calidad de
_____ de la empresa _____ con
NIT. _____ bajo la gravedad de juramento declaro que he cumplido
durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con
los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los
aportes parafiscales míos y de mis empleados vinculados por contrato de trabajo (En caso de
tener empleados a cargo), por lo que declaro que me encuentro a PAZ Y SALVO con las
Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de
Riesgos Profesionales –ARP–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Firma

Identificación No. _____

Ciudad y fecha _____



ANEXO No. 04

CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

I. POLIZA MULTIRRIESGO

VIGENCIA DEL 26 DE ENERO DE 2019 AL 26 DE ENERO 2020

TIPO DE COBERTURA: Todo Riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL- Garzón Huila y aquellos que estén bajo su responsabilidad ubicados dentro del territorio nacional siempre y cuando sean declarados por el asegurado. Todo riesgo incluyendo, incendio y/o rayo, terremoto temblor erupción volcánica daños por agua, daños por anegación, huracán, granizado, caída de aeronaves, humo, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y AMIT, rotura de maquinaria, Corriente débil, equipo electrónico, equipo médico, equipos Hospitalarios, Equipo Electrónico de Medicina, muebles y enseres, equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, mercancías, Software, Sustracción todo Riesgo.

Descripción de Bienes Asegurados.

Edificios: Las estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus inclusiones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, ubicadas en el territorio nacional, de propiedad del asegurado, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, tales, pero no limitados a:

Anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua; así como líneas, redes, cableado, contadores y demás instalaciones de servicios públicos cuya propiedad, tenencia y/o responsabilidad este a cargo del asegurado (dentro o fuera de los predios o edificaciones); aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros.

Mejoras Locativas: Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por el Asegurado, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes y acabados de muros y pisos, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos en general, se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire,



de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipos médicos y/o de laboratorio de propiedad del asegurado. Se entiende como tal, los equipos eléctricos y electrónicos que se emplea para realizar diagnósticos, mediciones, análisis de las personas y de los fluidos y tejidos corporales del organismo humano, entre otros podemos encontrar: Microscopio, Centrifuga, Balanza Analítica, Espectrofotómetro, Esterilizadores, Autoclaves, Electrocardiógrafos, Monitores, Ecógrafos, Incubadoras, Equipos de rayos x, Maquina de Anestesia, Equipos de órganos de los sentidos, Tensiómetros, fonendoscopios, Oxímetros, Succionadores, Ventiladores, Camas para UCI, Maquinas para Hemodiálisis, Bombas de Infusión, Instrumental de Cirugía y los demás aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte. Se entiende como tal el dinero en efectivo, cheques, títulos valores negociables del asegurado.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, equipos de cómputo con todos sus accesorios y equipos periféricos y de soporte tales como: CPU, reguladores de voltaje, scanner, plotters, impresoras; circuitos cerrados de tv. y sus componentes, equipos de video, audio, protectores de cheques, fotocopadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal, arcos scanner y equipos de detección de metales y explosivos, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Elementos e inventarios ubicados en almacén y/o bodegas. Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del **Asegurado**, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que el **Asegurado** determine como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Bienes refrigerados. Se entienden por bienes refrigerados las vacunas y medicamentos que requieren las condiciones de refrigeración.

Vehículos, maquinaria, inmovilizados y/o en reposo para remate y/o dar de baja.

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.



COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS:

Debe ser un seguro Todo Riesgo, el cual debe amparar todas las siguientes coberturas y las que la compañía en adición desee otorgar.

- I. DAÑOS MATERIALES
- II. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
- III. GLOBAL DE MANEJO
- IV. AUTOMOVILES

- ✓ Incendio y/o rayo y explosión
- ✓ AMIT Y HMACC
- ✓ Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- ✓ Daños por agua, anegación y extended coverage.
- ✓ SUSTRACCION: sustracción con violencia (hurto calificado) para contenidos, mercancías y dineros.
- ✓ ROTURA DE MAQUINARIA: daños accidentales internos, incendio interno, explosión química interna, y caída directa de rayo.
- ✓ CORRIENTE DEBIL: daños eléctricos y mecánicos internos a consecuencia de manejo inadecuado e impericia; incendio, rayo, explosión; caída de aeronaves o partes de ellas; agua, humedad, inundación; corto circuito, sobretensión; granizo, humo, gases corrosivos, tifón, huracán, ciclón; asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga – AMIT – terrorismo; hurto calificado y hurto simple.

Remoción de escombros, gastos de demolición, apuntalamiento, cerramientos de protección, limpieza y, recuperación de materiales.

Gastos para la realización de reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, con el fin preservar y/o conservar los bienes amparado.

Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

Gastos adicionales en que necesariamente incurra el asegurado como consecuencia de un siniestro, para continuar su normal funcionamiento u operaciones.

Gastos y costos para la demostración del siniestro. Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

Honorarios de Auditores, Revisores y Contadores. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza, hasta el 10% de la suma asegurada.

Gastos para la preservación de bienes. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las



operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados.

Los daños o pérdidas causadas por la acción de los bomberos y organismos de atención de desastre, así como la destrucción ordenada por actos de autoridad competente, con el fin de contener, disminuir la extensión o propagación del siniestro.

Alquiler y/o arrendamiento hasta por seis (6) meses para bienes tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, como consecuencia de la afectación de cualquier inmueble ocupado por el asegurado por cualquier evento amparado en la póliza.

Reconstrucción de archivos hasta el 10% del valor asegurado. Se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, así como la reposición de archivos propios de la misión de la entidad, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

Reposición o reconstrucción de software. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por cualquier evento amparado en la póliza. Así mismos, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias, en sitios que ofrezcan protección y amparado bajo la póliza. La aseguradora está en plena libertad de establecer el sublímite.

Portadores externos datos y reproducción de la información. Con un límite de hasta el 10% del valor total asegurado por equipo eléctrico y electrónico por evento / y en el agregado anual. Se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

Cobertura de rotura accidental de vidrios internos y externos por cualquier causa, con límite de hasta el 10% del valor total asegurado por Edificaciones y mejoras locativas por evento/ agregado anual.

Rotura de vidrios como consecuencia de los eventos de huelga, motín, conmoción civil y popular y actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas; con límite de hasta el 10% del valor total asegurado por edificaciones y mejoras locativas por evento/ agregado anual.

Extensión de la Cobertura para equipos móviles y portátiles durante su movilización, incluyendo trayecto exterior. La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza por la cobertura de equipo eléctrico y electrónico, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional.



Cobertura para bienes de propiedad de empleados y/o contratistas del asegurado mientras se encuentren en los predios del asegurado, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados en otro seguro. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.

Gastos extras por alquiler de equipos. Cubre el daño de los equipos que se encuentren amparados por un evento de la póliza.

Incremento en el costo de operación. La compañía aseguradora acuerda con el asegurado que, si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de la póliza diera lugar a una interrupción parcial o total de la operación de los sistemas de procesamiento de datos especificados, la aseguradora indemnizará al asegurado por este concepto los gastos en que razonablemente incurra al usar un sistema electrónico de procesamiento de datos ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda la indemnización diaria convenida ni, en total, la suma asegurada que por cada anualidad de seguro se estipule, siempre que tal interrupción ocurra en el curso de la vigencia del seguro.

Cobertura automática para nuevas propiedades Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiere, reciba, construya o remodele o adecue a cualquier título bienes, muebles o inmuebles sean nuevos o usados sobre los cuales éste tuviese interés asegurable, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes.

Cobertura para títulos valores y dineros dentro y fuera de caja fuerte, evento / vigencia.

Cobertura de daños por suspensión del servicio de energía. para los bienes asegurados.

Cobertura para suelos y terrenos: Edificaciones y Mejoras Locativas, según avalúo del asegurado

Sustracción todo Riesgo para equipos en ambulancia: Esta cobertura esta condicionada a la obligación que adquiere el asegurado de suministrar a la compañía antes del inicio de la vigencia relación detallada y valorizada de los bienes objeto del seguro.

Cobertura para Montaje y/o Construcciones: La compañía con base en la información que el asegurado que el asegurado suministre en la base de datos previamente en la iniciación de los trabajos podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada en mutuo acuerdo, pagada por el asegurado. En caso de siniestro la compañía cubrirá los gastos en que incurra el asegurado por alguno, varios o todos estos conceptos, sin exceder los límites pactados en cada uno de ellos, esto sin cobro de prima ni aplicación de deducibles.

CLÁUSULAS BÁSICAS OBLIGATORIAS:

Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo. Mediante la presente condición, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, que cambien de dirección, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre y cuando ello se genere por las necesidades de la operación y/o servicio de la entidad asegurada o tomadora.

Traslado temporal de bienes hasta 60 días: las partes movibles de edificios, contenidos y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, se amparan por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la república de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado, se excluye transporte

Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro



. Bajo esta cláusula, el proponente se compromete a que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida desde el momento que se efectuó el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. Para límites de primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrido el siniestro. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT, AMCCOPH y Terrorismo.

Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Extensión de cobertura. Cubre la maquinaria o equipos asegurados, ya sea que tales elementos estén o no trabajando o hayan sido desmontados, trasladados, montados y probados en otro lugar del predio mencionado o fuera de este.

Labores y materiales con aviso a 60 días. La compañía autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la iniciación de las mismas.

Designación de ajustador de común acuerdo entre las partes. La aseguradora suministrará al asegurado el listado de ajustadores con el cual opera. Para la designación del ajustador la aseguradora presentará al asegurado tres firmas del listado mencionado y éste podrá elegir una de las tres firmas presentadas. Si el asegurado no está de acuerdo con ninguna de las firmas de la terna podrá presentar una terna del listado suministrado por la aseguradora para que esta defina el ajustador. Así mismo, en caso de que la aseguradora estime que el ajustador designado no está cumpliendo su labor eficiente y adecuadamente, podrá solicitar su cambio y por tanto aplicar el procedimiento de presentar una terna de ajustadores a la entidad, como se describió anteriormente.

Se tendrá en cuenta dentro de la terna de ajustadores nombrados para atender cualquier reclamación del Asegurado, la lista de ajustadores remitidos por la Cía. de seguros, la cual será definida directamente por el Asegurado.

Ampliación aviso siniestro 90 días. No obstante, lo indicado en el artículo 1075 del código de comercio, el asegurado podrá presentar el aviso de siniestro dentro de los 60 días siguientes a la fecha que haya tenido conocimiento del mismo.

Conocimiento del riesgo: mediante la presente cláusula, el oferente acepta que la entidad les brinda la oportunidad para realizar la inspección durante la vigencia de la póliza de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía podrá llevar a cabo la inspección cuando lo juzgue pertinente.

Valor asegurado a valor de reposición o reemplazo. Se otorga a los bienes o equipos asegurados.

Pago de la indemnización, la compañía debe contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización en dinero, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Asegurado decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

Errores, inexactitudes u omisiones: el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que,



conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados: en caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño. Límite de \$500.000.000, por un periodo de 60 días desde el inicio de vigencia del riesgo.

Cláusula de valores globales: mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (edificios – muebles y enseres y/o contenidos - equipo eléctrico y electrónico - maquinaria y equipo y demás). De acuerdo a lo anterior, la compañía aseguradora acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de valores globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; por lo tanto la Compañía Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

Movilización de bienes para su uso: queda entendido y convenido que bajo la presente póliza se amparan los bienes asegurados mientras estén siendo movilizados para su uso, dentro del territorio colombiano, bajo los mismos amparos generales.

Cláusula de adecuación de construcciones a las normas vigentes de sismo resistencia. En caso de reconstrucción de edificaciones afectadas por un siniestro, se entiende incluido el costo de efectuarlo incorporando las modificaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a la norma de construcción sismo resistente vigente a la fecha del siniestro hasta por el 15% del valor asegurado de la edificación del predio afectado o el valor que el asegurado demuestre incluyó para este efecto en la suma asegurada de sismo resistencia de las edificaciones. Las indemnizaciones generadas por esta cláusula no estarán sujetas a aplicación de deducible.

Los costos amparados bajo la presente cláusula comprenden, costos de diseño y rediseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional, para efectuar los trabajos de elaboración de planos, especificaciones técnicas, y/o cualquier otro trabajo y ejecución de obras relacionadas con la reparación y/o reconstrucción de las partes del inmueble afectado y dirigidas a la adecuación de las mismas a las normas de sismo resistencia.

Determinación del daño indemnizable: La aseguradora acepta que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

Amparo automático para construcción, ampliación, reparación o reacondicionamiento de edificios con destino al servicio de la entidad: La cobertura de la póliza se extiende a cubrir las construcciones, ampliaciones y reparaciones y reacondicionamiento de edificaciones que lleve a cabo el asegurado con destino al servicio de la entidad bajo los amparos contratados en la póliza.

Experticio técnico: de existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida parcial o total o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en el tipo de equipos y uso que le da el asegurado, según los bienes o intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tales casos prevé la regulación de los artículos 2026 del código de comercio.



Autorización para reparaciones temporales: Queda expresamente entendido y aceptado, que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada, en la liquidación de la indemnización de los siniestros amparados bajo la presente póliza, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior a la suma acordada.

Amparo automático para equipos remplazados temporalmente. Total, asegurado por Maquinarias y equipos cubiertos en la categoría de Rotura de Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico - Corriente Débil y Equipos Móviles y Portátiles, por evento y en el agregado anual. Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o remplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.

Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de sesenta (60) días y para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días y para AMIT Y AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza. Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

Variaciones del Riesgo. La aseguradora debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.

Daños a causa de instalaciones de equipos de climatización. Daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

Tabla de demérito por uso, para el cálculo de la pérdida, el demérito por uso es aplicable en pérdidas totales, de acuerdo con las siguientes tablas:

Tabla de Deméritos

EDAD DEL EQUIPO	% ANUAL	ACUMULADO
Hasta 5 años	0%	0%
Mayor a 5 y hasta 6 años	2%	12%
Mayor a 6 y hasta 8 años	3%	24%
Mayor a 8 y hasta 10 años	4%	40%
Mayor a 10 años	5%	50%

Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia con aviso a 60 días, declarados y con pago de primas.



Bienes fuera de edificios dentro de los predios del asegurado, siempre y cuando estén diseñados para permanecer a la intemperie.

Modificación a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Primera opción de compra del salvamento por el asegurado. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de sesenta (60) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Cláusula de arbitramento colombiana. Las partes acuerdan someter a la decisión de los árbitros, todas las diferencias que se susciten, en relación con el contrato de seguro a que se refiere la presente póliza. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes. El Tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre la materia y en el reglamento del Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal decidirá en derecho y tendrá como sede la ciudad de Bogotá

Anticipo de indemnizaciones hasta el 50%. Queda expresamente acordado que, a petición escrita del Asegurado, la aseguradora anticipará pagos sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida recomendada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por el Asegurado mediante cotización de la misma.

En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada.

Derechos sobre el salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto, el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

Exclusiones: La Aseguradora deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo o cobertura, cláusula o condición otorgada por La Aseguradora se tendrá por no escrita.

- **EN BODEGA(MEDICAMENTOS) MERCANCIA REFRIGERADAS (50.000.000-50.000.000)** Valor Asegurado será de \$100.000.000

- **GLOBAL DE MANEJO**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL
GARZÓN – HUILA
Nit. 891.180.026 – 5**

Ampara al asegurado contra apropiación indebida de dinero u otros bienes de su propiedad como consecuencia de hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad y estafa, en que incurran los empleados del asegurado vinculados mediante contrato de trabajo, siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios de dichos empleados y sea cometido durante la vigencia de la póliza.

- 1- Cobertura global de manejo
- 2- Delitos contra la administración pública
- 3- Gastos de rendición y reconstrucción de cuentas
- 4- Peculado en cualquiera de sus formas.
- 5- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios.
- 6- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas.
- 7- Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes.
- 10 Fallos de responsabilidad fiscal.
- 11 Funcionarios de firma especializada
- 12 Cajas Menores.

CARGOS ASEGURAR:

- De Planta
- Personal por contrato

Valor asegurado, Manejo Global: \$300.000.000

Personal no identificado: \$100.000.000

PERSONAL DE PLANTA MANEJO GLOBAL			
1	NESTOR JHALYL MONROY ATIA	GERENTE	12,130,180 Neiva
2	ESPERANZA FIERRO VANEGAS	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	55,057,110 Garzón
3	DIEGO LOSADA FLORIANO	SUBDIRECTOR CIENTIFICO	7.732.423 Neiva
4	JAIME ORLANDO GOMEZ GONZALEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Almacén)	12,197,051 Garzón
5	DALY DIAZ TOVAR	PAGADOR	55,055,892 de Garzón
6	JHON JAIRO CEDIEL	TECNICO MANTENIMIENTO	1,077,843,332
7	GLADYS HENAO MUÑOZ	Auxiliar de administración	55,059,381 Garzón
8	BERNARDO CLEVES	Auxiliar de administración	12,188,866 Garzón
9	MARIA ELENA GOMEZ	Auxiliar de administración	55,064,065
10	FARID RINCON	Auxiliar de administración	12,207,778 Garzón
11	AMPARO ARIAS PAREDES	Auxiliar de administración	55,060,290 Garzón

PERSONAL DE CONTRATO

MANEJO GLOBAL (PERSONAL NO IDENTIFICADO)			
1	PINEDA FERNANDEZ HERLY CONSUELO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	55,061,338
2	DIANA PATRICIA SALCEDO CARDENAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	55,064,858
3	ERIKA GISSELA CAMARGO ORREGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.871.655
4	CINDY LORENA RAMON	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.110.497.905
5	ANA MARIA CEDIEL CUELLAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077.869.245



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL
GARZÓN – HUILA
Nit. 891.180.026 – 5**

6	ANGIE LORENA OSPINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	55,068,682
7	JHON WILLIAM IBARRA	ALMACEN	12,198,207
8	SANDRA YOLIMA VELEZ BLANDON	QUIMICA FARMACEUTICA	1,036,607,642
9	ALEX MIGUEL ECHEVERRIA RIVERA	QUIMICO FARMACEUTICO	8,682,171
10	INGRY LORENA FERRO SANTANA	REGENTE	1,077,866,305
11	NATALIA ANDREA FIGUEROA CALDERON	REGENTE	1,075,222,516
12	EDWIN ENRIQUE ESPITIA MURCIA	AUXILIAR DE FARMACIA	7,728,971
13	ROSA ILIA JIMENEZ CHAVEZ	AUXILIAR DE FARMACIA	36,375,989
14	TANIA ANDREA NARVAEZ	AUXILIAR DE FARMACIA	1.078.246.129
15	PLAZAS MOSQUERA HARLY BRIYID	AUXILIAR DE FARMACIA	55,067,246
16	BURBANO CERQUERA MARIBEL	AUXILIAR DE FARMACIA	55,064,523
17	TRIANA MARTINEZ FLORINDA	AUXILIAR DE FARMACIA	52,424,269
18	CARMENZA OLIVIA ARBOLEDA SANCHEZ	AUXILIAR DE FARMACIA	52.070.716
19	MARTHA RAMIREZ	AUXILIAR DE FARMACIA	55,063,937
20	ESPERANZA POLANIA	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.858.882
21	PABLO ANDRES POLO POLO	AUXILIAR DE FARMACIA	12.200.230
22	YINA PAHOLA IBAÑEZ OBREGON	AUXILIAR DE FARMACIA	55.113.592
23	MAIDY GISELA MORA MALES	AUXILIAR DE FARMACIA	1.080.262.586
24	ANGIE KATHERINE ORREGO POLANIA	AUXILIAR DE FARMACIA	1.077.873.661
25	JOHANA MANRIQUE	AUXILIAR DE FARMACIA	55.069.184
26	SANDRA MEDINA	AUXILIAR DE FARMACIA	55.113.872

• **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Ampara los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la Ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscaba en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

BIENES AMPARADOS	VALOR ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$300.000.000
TOTAL, VR ASEGURADO R. CIVIL EXTRAC	\$300.000.000
AMPAROS BASICOS	
✓ Responsabilidad civil patronal: sublimitado a 15% por evento y 30% por vigencia. Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados.	



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL
GARZÓN – HUILA
Nit. 891.180.026 – 5**

- ✓ Contratistas y subcontratistas: sublimitado a 15% por evento y 30% por vigencia. opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 200 SMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado.
- ✓ Gastos médicos de emergencia: sublimitado a 5% por evento y 10% por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al accidente; para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
- ✓ Parqueaderos: sublimitado a 10% por evento y 30% por vigencia. Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, siempre y cuando se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos y personas incluyendo el hurto, hurto calificado y daños de los mismos. Se excluye el hurto de accesorios, contenidos y carga, vehículos de funcionarios, contratistas del asegurado y de todo aquel que pague por hacer uso del servicio de parqueadero.
- ✓ Vehículos propios y no propios: sublimitado a 20% por evento y 40% por vigencia se ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables al asegurado legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios y no propios; opera en exceso de \$100.000.000 para daños a bienes de terceros / \$100.000.000 por lesiones o muerte a una persona / \$200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas, del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea; en caso de no contar con póliza opera en exceso de \$100.000.000 / \$100.000.000 / \$200.000.000.
- ✓ Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro, sublimitado al 5% evento / vigencia, del valor asegurado.
- ✓ Gastos judiciales, de defensa o de abogados, solo se reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado, sublimitado al 10% evento / vigencia, del valor asegurado.

AMPAROS OBLIGATORIOS

- | |
|--|
| ☐ Predios, labores y operaciones incluyendo incendio y explosión |
| ☐ Gastos Judiciales |
| ☐ Actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de los predios. |
| ☐ Amparar la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo a la ley colombiana por los daños o lesiones o muerte causados a terceras personas, como consecuencia del desarrollo de las actividades propias de su ocupación y objeto social; excluyendo reclamaciones originadas por la prestación del servicio de salud o atención a pacientes (r.c. Profesional médica). |
| ☐ Amparo de responsabilidad civil extracontractual parqueaderos, |
| ☐ Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de los predios del asegurado. |
| ☐ Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. |
| ☐ Contaminación súbita y accidental |
| ☐ Contratista y subcontratistas independientes. |
| ☐ Responsabilidad Civil que el personal de vigilancia y seguridad del asegurado puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de |



fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite de RCE que la Ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:
a. Que la firma contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia
b. Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes
c. Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
☐ Gastos médicos
☐ Operación de cargue y descargue de bienes y mercancías, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamables.
☐ Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social.
☐ Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías ubicadas o instaladas en los predios del asegurado.
☐ Responsabilidad civil de contratistas y subcontratistas
☐ Responsabilidad civil de vehículos propios y no propios
☐ Responsabilidad civil patronal
☐ Responsabilidad civil por la posesión, el uso o el mantenimiento de los predios
☐ Responsabilidad civil por incendio y explosión
☐ Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, puentes grúas, equipos de trabajo y de transporte dentro o fuera de los predios del asegurado.
☐ Uso de maquinaria y equipos de trabajo dentro y fuera de los predios del asegurado.
☐ Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, en excursión de trabajo.

II. COLECTIVA DE AUTOMOVILES

VIGENCIA DEL 26 DE ENERO DE 2019 AL 26 DE ENERO 2020

OBJETO DEL SEGURO: Amparo todo riesgo - daños y/o pérdidas, que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL - GARZON – HUILA, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional.

CARACTERISTICAS SEGURO AUTOMOVIL POLIZA COLECTIVA								
ITEM	TIPO	CHASIS	CARROCERIA	PLACA	COD. FASECOLDA	MARCA	MODELO	SERVICIO
1	CAMPERO (AUTOMOVIL LIVIANO)			OXB123	01608009	CHEVROLET	1995	OFICIAL
2	MOTOCICLETA			KMS 33	08817040	SUZUKI	1990	OFICIAL
3	FURGON (AMBULANCIA) VEHICULO PESADO	56.100.000	30.472.000	OXB183	01612115	CHEVROLET	2012	OFICIAL



4	CAMIONETA REPARTIDORA (AMBULANCIA)	99.600.000	39.915.163	OWI618	05807004	MERCEDES BENZ	2014	OFICIAL
5	CAMIONETA PASAJ. (AMBULANCIA)	71.900.000	48.368.016	OET410	03206064	HYUNDAI	2015	OFICIAL
6	CAMIONETA PASAJ. (AUTOMOVIL LIVIANO)			OET420	06406124	NISSAN	2017	OFICIAL
7	CAMIONETA (AMBULANCIA)	90.200.000	34.200.000	OET 423	08007017	RENAULT	2017	OFICIAL
8	CAMIONETA (AMBULANCIA)	105.700.000	79.500.000	OET 427	08006046	RENAULT	2018	OFICIAL
9	CAMIONETA (AMBULANCIA)	96.900.000	97.950.000	OLN 413	01620133	CHEVROLET	2019	OFICIAL

AMPAROS Y CONCIONES

1. VEHICULOS PESADOS (AMBULANCIAS)

- Responsabilidad civil extracontractual: sin deducible.
500.000.000/500.000.000/1.000.000.000
- Asistencia jurídica en proceso penal y civil.
- Perdidas menores por daños, hurto y terremoto: sin deducible.
- Perdidas severas por daños y hurto: sin deducible.
- Amparo patrimonial.
- Lucro cesante.
- Asistencia en viaje 24 horas.
- Accidentes personales: \$ 50.000.000 (seguro de vida conductor).

2. MOTOCICLETA

- Responsabilidad civil extracontractual: sin deducible.
400.000.000/400.000.000/800.000.000
- Asistencia jurídica en proceso penal y civil.
- Perdidas menores por daños, hurto y terremoto: sin deducible.
- Perdidas severas por daños y hurto: sin deducible.
- Amparo patrimonial.
- Lucro cesante.
- Asistencia en viaje 24 horas.
- Accidentes personales: \$ 50.000.000 (seguro de vida conductor).

3. VEHICULOS LIVIANOS (AMBULANCIAS, CAMIONETAS, CAMPEROS)

- Responsabilidad civil extracontractual: sin deducible.
500.000.000/500.000.000/1.000.000.000
- Asistencia jurídica en proceso penal y civil.
- Perdidas menores por daños y hurto: sin deducible.
- Perdidas severas por daños y hurto: sin deducible.
- Terremoto: sin deducible.
- Amparo patrimonial.
- Gastos de transporte por perdida total.
- Asistencia en viaje 24 horas.
- Accidentes personales: \$ 50.000.000 (seguro de vida conductor).



AMPAROS ADICIONALES

- ✓ Amparo automático de nuevos vehículos.
- ✓ Amparo automático de nuevos accesorios y equipos.
- ✓ Amparo automático de nuevos accesorios y equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.
- ✓ Aviso de siniestro 60 días.
- ✓ Actos de autoridad.
- ✓ Designación y asignación de ajustadores.
- ✓ Gastos de grúa y protección al vehículo.
- ✓ Marcación gratuita.
- ✓ Inspección a domicilio.
- ✓ Asistencia en viaje Full, sin limitación y sin kilometraje.
- ✓ Anticipo de indemnización hasta el 60%.
- ✓ Arbitramento.
- ✓ Primera opción de compra salvamento.
- ✓ Designación de bienes.
- ✓ Modificaciones a favor del asegurado.
- ✓ Pagos de siniestros por reposición o reemplazo.

III. RESPONSABILIDAD CIVIL

VIGENCIA DEL 26 DE ENERO DE 2019 AL 26 DE ENERO 2020

BIENES AMPARADOS	VALOR ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$800.000.000
TOTAL, VR ASEGURADO R. CIVIL EXTRAC CLINICAS Y HOSPITALES	\$800.000.000
OBJETO DEL SEGURO	
Amparar la responsabilidad civil propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimientos o instituciones médicas, incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el período de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza.	
Actividad: Institución prestadora de servicios de salud	
Modalidad de Seguro: Póliza bajo la Modalidad CLAIMS MADE	
Retroactividad: 31 de julio de 2002	
BENEFICIARIOS: USUARIOS DEL SERVICIO/ TERCEROS AFECTADOS	
DEDUCIBLES:	
1. Gastos médicos: sin deducible	
2. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos	



3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo \$ 20.000.000

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA

- Indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier “acto médico” derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primer vez durante la vigencia de la póliza y hasta los límites establecidos en la caratula de la póliza.
- Cubrir la responsabilidad civil del asegurado que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al “acto médico”, en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que, de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto anterior.
- Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de carácter científico – experimental autorizados por escrito, la utilización de los cuales representaría el ultimo remedio para el “paciente” a raíz de su condición.
- Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los previos y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer los servicios y/o tratamientos médicos.

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

- Responsabilidad civil del asegurado que provenga de un “evento” que cause “daños materiales” y/o “lesiones corporales” a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud de seguro como en la caratula de la póliza y dentro de los cuales se desarrollan las actividades medicas propias del asegurado.
- Responsabilidad civil del asegurado por “lesiones corporales” a terceros, como consecuencia directa de suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad medica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales.
- Responsabilidad por todo concepto de “costas, gastos, intereses, constitución de cauciones, o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado o aseguradora por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta los sublímites establecidos, por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza.
- La indemnización originada por daños perjuicios extrapatrimoniales derivados de alguna reclamación se cubrirá hasta el sublímite establecido, el cual aplicará dentro de la suma asegurada y no en adición a esta.
- Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por el “acto médico” o “evento”, que diera origen a los “daños materiales” y/o “lesiones corporales” alegados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Que dicho acto medico haya ocurrido durante la vigencia de la póliza.



- b) Que el tercero o sus causahabientes formulen su reclamo y lo notifiquen fehacientemente, por escrito, durante el periodo de la vigencia de la póliza, renovación o durante el periodo de extensión de denuncias.

IV. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

VIGENCIA DEL 26 DE ENERO DE 2019 AL 26 DE ENERO 2020

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal.

CARGOS ASEGURAR

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS			
1	NESTOR JHALYL MONROY ATIA	GERENTE	12,130,180 Neiva
2	ESPERANZA FIERRO VANEGAS	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA	55,057,110 Garzón
3	DIEGO LOSADA FLORIANO	SUBDIRECTOR CIENTIFICO	7.732.423 Neiva
4	JAIME ORLANDO GOMEZ GONZALEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (Almacén)	12,197,051 Garzón
5	DALY DIAZ TOVAR	PAGADOR	55,055,892 Garzón
6	MARTHA LILIANA DIAZ DURAN	PROFESIONAL UNIVARSITARIO (Contabilidad)	30.331.406 Manizales

LIMITE ASEGURADO: Suma Asegurada Perdida fiscal y/o detrimento patrimonial por \$300.000.000 evento y en el agregado anual, combinado con gastos de defensa

GASTOS DE DEFENSA: Investigaciones preliminares: Caucciones judiciales:

AMPAROS Y CONDICIONES

- Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los Funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.
- Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los Funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los Funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza.



- Cauciones Judiciales, Los gastos y costos en que incurran los funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Para la constitución de estas se tendrá una tasa máxima del 8% para determinar el valor de la prima.
- Para la cobertura de compañías filiales se ajustará la prima.
- Los gastos de defensa penal se pagarán por reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
- Para la selección y escogencia de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
- Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagarán de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
- Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza, se considera que el Tomador es igualmente Asegurado.
- La extensión de cobertura de 24 meses solo opera cuando la póliza es cancelada, o no renovada por La Aseguradora.
- Para el pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares.
- En procesos que no se establezca cuantía los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la caratula de la póliza.
- Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
- Para procesos ante la fiscalía se hará reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
- Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
- Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertas cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:
 - Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
 - Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria.
 - En los procesos civiles con la notificación de la demanda.
 - En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.
- Revocación de la póliza 30 días.
- Ampliación aviso de siniestro 15 días

NOTAS GENERALES

TERNER EN CUENTA:

- **ANEXO: al presente estudio previo se anexa CD con la información necesaria para la cotización por parte de las compañías de seguro como son: formularios RC, siniestralidad, tarjetas de propiedad de vehículos, estados financieros 2017-2018, listado de bienes a asegurar, avalúo para seguros.**

- **PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.**

El proponente suministrará e indicará, en forma detallada, los requisitos y documentos que deben anexarse para el pago de siniestros según la póliza.

- **SERVICIOS**

El proponente indicará los servicios que ofrece, siendo como mínimo: ejecutivo de cuenta nombrado por el asegurador el cual atenderá al HOSPITAL durante toda la vigencia de los seguros y sus prorrogas, inspecciones, estudios específicos sobre manejo de riesgos y control de pérdidas, informática, manuales de



suscripción, capacitación sobre el programa de seguros, siniestros y anticipos en casos de siniestro, y cualquier otro servicio que el oferente considere de beneficio para la entidad.

- VISITA A SITIOS DE UBICACIÓN DE BIENES VERIFICACION

Las compañías que presenten su propuesta, podrán visitar a su costo y bajo su responsabilidad, las instalaciones del Hospital y los bienes materia del seguro. En consecuencia, la aseguradora que resulte adjudicataria de la presente Invitación, no podrá en ningún caso oponer excepciones ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la inspección del riesgo.

OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA:

- l.** Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna, eficaz y atendiendo las disposiciones legales que regulan la actividad aseguradora en especial las contenidas en el Código de Comercio.
- m.** Expedir y entregar las pólizas correctamente emitidas en cuanto al clausulado general que le es propio y las estipulaciones o condiciones especiales o particulares acordadas, y conforme a las disposiciones legales pertinentes y conceptos de la Superintendencia Financiera.
- n.** No compartir el seguro con otras compañías aseguradoras;
- o.** Suministrar la información que le requiera El Hospital y la Superintendencia Financiera como autoridad administrativa de inspección y vigilancia;
- p.** Solicitar instrucciones al HOSPITAL y a la Superintendencia Financiera, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcances de las obligaciones y atribuciones derivadas del presente contrato; si recurre a la Superintendencia Financiera, deberá informar al HOSPITAL.
- q.** Informar oportunamente, por su incidencia, sobre cualquier circunstancia que pueda surgir en la ejecución de este contrato;
- r.** Suministrar información precisa e indicar los requisitos y documentos necesarios que deben allegarse en la solicitud de pago del valor del seguro.
- s.** Cancelar en el plazo máximo establecido las indemnizaciones, luego de presentadas las reclamaciones formales.
- t.** Informar oportunamente sobre las indemnizaciones causadas, pagadas a los beneficiarios.
- u.** Brindar la disponibilidad necesaria para las consultas y reclamaciones que tenga EL HOSPITAL con relación a las pólizas que amparan sus bienes.
- v.** Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordada

FIRMA DEL PROPONENTE
C.C.



ANEXO 5.

PROPUESTA ECONÓMICA

OBJETO DEL CONTRATO: Seleccionar En Igualdad De Oportunidades A La Compañía De Seguros Que Ofrezca Las Condiciones Más Favorables Para Contratar El Amparo De Los Bienes E Intereses Patrimoniales De La ESE Hospital Departamental San Vicente De Paúl De Garzón A Través De La Expedición De Una Póliza De Seguros Multirriesgo Hospitalario – Previhospital, de manejo global, Seguros De Automóviles Póliza Colectiva, Responsabilidad Civil Para Clínicas Y Hospitales, Responsabilidad civil extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

ITEM	PÓLIZA DE SEGURO	VIGENCIA	VALOR
1.	Póliza Multirriesgo Todo Riesgo de daño o pérdida física, por cualquier causa, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL- Garzón Huila y aquellos que estén bajo su responsabilidad ubicados dentro del territorio nacional siempre y cuando sean declarados por el asegurado. Todo riesgo incluyendo , incendio y/o rayo, terremoto temblor erupción volcánica daños por agua, daños por anegación, huracán, granizado, caída de aeronaves, humo, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y AMIT , rotura de maquinaria, Corriente débil, equipo electrónico, equipo médico , equipos Hospitalarios ,Equipo Electrónico de Medicina, muebles y enseres equipos móviles y portátiles, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, mercancías, Software Sustracción todo Riesgo.	VIGENCIA DEL 26 DE ENERO DE 2019 AL 26 DE ENERO 2020	\$
2.	PÓLIZA: DE MANEJO GLOBAL (personal relacionado)	VIGENCIA DEL 26 DE ENERO DE 2019 AL 26 DE ENERO 2020	\$
3.	Seguros de automóviles póliza colectiva (responsabilidad civil extracontractual, asistencia jurídica en proceso penal, pérdida menor por daños, pérdida severa por hurto, pérdida menor por hurto, protección patrimonial, pérdida severa por daños, gastos de transporte por pérdida total, terremoto, asistencia en viaje, accidentes personales, asistencia jurídica en proceso civil, lucro cesante)	VIGENCIA DEL 26 DE ENERO DE 2019 AL 26 DE ENERO 2020	\$
4.	POLIZA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	VIGENCIA DEL 26 DE ENERO DE	\$



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL
GARZÓN – HUILA
Nit. 891.180.026 – 5**

		2019 AL 26 DE ENERO 2020	
5.	Responsabilidad civil para clínicas y hospitales (uso de equipos de diagnóstico, errores u omisiones profesionales, pago de causaciones, fianzas y costas, cobertura R.C. clínicas y hospitales, predios labores y operaciones, gastos médicos, daños extrapatrimoniales, gastos judiciales).	VIGENCIA DEL 26 DE ENERO DE 2019 AL 26 DE ENERO 2020	\$
6.	Responsabilidad civil servidores públicos (Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, Gastos y costos de defensa, Caucciones Judiciales)	VIGENCIA DEL 26 DE ENERO DE 2019 AL 26 DE ENERO 2020	\$
VALOR TOTAL			\$

Valor en letras:

**Son xxxxxxxx PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA. INCLUIDO
IVA DEL 19%.**

FIRMA DEL PROPONENTE



ANEXO 6

DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE LOS VEHICULOS

En archivo PDF se anexan los documentos respectivos de verificación de los vehículos a seguras denominados “Anexo 6 documentos vehículos”.

ANEXO 7

DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA LAS POLIZAS

En archivo PDF se anexan los documentos respectivos de verificación Institucional para la respectiva adquisición de las pólizas descritas en el objeto contractual denominados así:

1. Avalúos Hospital Dptal San Vicente de Paul
2. Estados financieros a 31-12-2017
3. Estados financieros a Noviembre del 2018
4. Personal Manejo Global 2019
5. Propiedad planta y equipo 31 de Diciembre de 2018
6. Responsabilidad civil clínicas y hospitales 2019
7. Responsabilidad civil servidores públicos 2019
8. Siniestralidad ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul